

# DECRETO 21/1989, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/1985, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LAS ESPECIES FORESTALES AUTÓCTONAS.

*BOC 3 Mayo*

La Ley 6/84, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas, en su Disposición final primera, autorizó al Consejo de Gobierno a dictar las normas necesarias para el desarrollo de la misma, aprobándose su Reglamento por Decreto 82/85, de 29 de noviembre («Boletín Oficial de Cantabria» núm. 197, de 11 de diciembre).

El incremento de los incendios forestales provocados y los graves perjuicios que ocasionan a los ecosistemas forestales, aconseja la actualización de los artículos 17, 43 y 45 del Reglamento referentes a la autorización de quemas controladas y a las sanciones por quemas de matorral sin autorización, o no cumpliendo las prescripciones que se establecen.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 5 de abril de 1989, dispongo:

## **Artículo único.**

- a) Se suprime el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas, aprobado por Decreto 82/85, de 29 de noviembre.
- b) Se suprime el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 43 del Reglamento anteriormente citado.
- c) Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 45 de dicho Reglamento, quedando redactados como sigue:

## **«Artículo 45.**

1. El que incurriese en las infracciones que determina el artículo 43.1 podrá ser sancionado con multas de hasta 5.000.000 de pesetas.

2. El que incurriese en las infracciones que determina el artículo 43.2, podrá ser sancionado con multas de hasta 500.000 pesetas.»

## **DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».